

**CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
EN DERECHO DE FAMILIAS, INFANCIA Y
ADOLESCENCIA, IMPARTIDO POR LA
FACULTAD DE DERECHO; Y APRUEBA SU
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.**

DECRETO EXENTO N° 0022925.-

SANTIAGO, 23 de junio de 2025.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/110/2022; la Circular N°36, de 16 de junio de 2025, del Sr. Director Ejecutivo de Rectoría; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 15 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento General de los estudios de postgrado impartidos por la Facultad de Derecho; lo certificado por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho, con fecha 22 de enero de 2024; el certificado emitido por la Vicedecana de la Facultad de Derecho, correspondiente a la sesión del Consejo de Facultad celebrada con fecha 22 de marzo de 2023; la Carta N°07/2024, de 12 de junio de 2024, del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho; el Acuerdo N°72 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 15 de octubre de 2024; el Certificado N°008/2025 de 13 de junio de 2025 que da cuenta del Acuerdo N°072/2025 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°801, celebrada el día 12 de junio de 2025; el Oficio N°SD-13/2024, de 29 de agosto de 2024, del Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas Instituciones de Educación Superior.

- 3° Que, el artículo 7° de los Estatutos de la Universidad de Chile preceptúa que, en virtud de su autonomía académica, esta Casa de Estudios Superiores tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 5° Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.
- 6° Que, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, el Consejo de la Facultad de Derecho aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Programa de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia fecha 22 de marzo de 2023 la que posteriormente fue también aprobada en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, el Consejo de la Escuela de Postgrado de la misma facultad.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 15 de octubre de 2024, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°801, de 12 de junio de 2025, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.
- 8° Que, el objetivo referido programa académico se orienta al estudio crítico y con perspectiva de género de las principales temáticas del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, a través de un análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial del derecho nacional y comparado desde una visión crítica, integradora y dialogante.
- 9° Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece las normas específicas que regulan el Programa de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, en adelante “el Programa”, impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento y en lo no previsto por éste, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado impartidos por la Facultad de Derecho y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del DFL N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria antes señalada, lo resolverá el Decano(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición del Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. Administración del Programa. La administración del Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar otros órganos de la Universidad con el fin de dar adecuado cumplimiento a las funciones de administración.

Artículo 3. Gestión académica del Programa. La gestión académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico, integrado por al menos tres miembros del Claustro Académico del Programa, los que serán nombrados(as) por resolución del Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro y con acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. A estos efectos, se entiende que el Claustro está conformado por los(as) profesores(as) con nombramiento vigente en la Universidad de Chile que forman parte del cuerpo académico del Magíster.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados por otros períodos. El Comité Académico designará a alguno de sus integrantes para ejercer la función de Coordinación Académica.

Artículo 4. Atribuciones y funciones del Comité Académico. El Comité Académico es el órgano encargado de gestionar y coordinar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, con arreglo a los estándares establecidos por la Universidad y la Facultad de Derecho.

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

1. Aprobar los planes de formación de los y las postulantes;
2. Estudiar y calificar los antecedentes de los y las postulantes al Programa y resolver fundadamente sobre su admisión o rechazo;
3. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la programación académica para su aprobación, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
4. Aprobar y nombrar al profesor(a) guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, a propuesta de cada estudiante;
5. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado, los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado;
6. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la postergación, extensión de los estudios o la readmisión al Programa de quienes así lo soliciten. Estas solicitudes serán aprobadas en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
7. Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
8. Velar por el cumplimiento por parte de cada estudiante de las normas y estándares de probidad académica establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad;
9. Evaluar la calidad de la docencia impartida en el Programa a través de la aplicación de encuestas referidas a cada asignatura. El resultado de las encuestas será remitido a la Escuela de Postgrado al término de cada semestre;
10. Evaluar la calidad de la gestión administrativa impartida en el Programa a través de encuestas que serán aplicadas a final de cada semestre, las que serán remitidas a la Escuela de Postgrado al término de cada semestre.
11. Velar por la entrega oportuna de las notas y evaluaciones de cada estudiante;
12. Las demás tareas que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

Artículo 5. Cuerpo Académico. El Programa de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia tendrá un Cuerpo Académico conformado por profesores(as) del claustro o núcleo académico, profesores(as) colaboradores(as) internos(as), profesores(as) colaboradores(as) externos(as) y profesores(as) visitantes.

Artículo 6. Claustro o Núcleo Académico. El Magíster será desarrollado por un claustro o núcleo académico que estará conformado por profesores(as) de reconocida trayectoria académica que cultiven las líneas de trabajo del Programa.

La incorporación de profesores(as) al claustro o núcleo académico estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho u otras disciplinas afines, otorgado por una universidad nacional o extranjera. De manera excepcional, en caso de no tenerlo, se exigirá una trayectoria de, a lo menos, diez años realizando actividades de docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en la jerarquía de profesor(a) asistente, asociado(a) o titular, o haber desempeñado una función pública relevante en el Estado. En este último caso, deberá además contar con la jerarquía de profesor(a) de la Universidad de Chile;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable de al menos cinco años en el ámbito de la disciplina o áreas de estudio relacionadas con el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, considerando las orientaciones de la Comisión Nacional de Acreditación al respecto;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del Programa.

Artículo 7. Profesores(as) colaboradores(as) internos(as). Los(as) profesores(as) colaboradores(as) internos(as) son académicos(as) de la Facultad que participarán en el Programa impartiendo los módulos del Plan de Estudios, junto a un(a) profesor(a) del claustro académico. Podrán desempeñarse excepcionalmente como profesores co-guías de las AFE, junto con un miembro del claustro o núcleo académico, y colaborarán activamente en las actividades que desarrolle el Programa.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho u otras disciplinas, otorgado por una universidad nacional o extranjera o, en su defecto, tener la jerarquía de profesor(a) asistente, asociado(a) o titular de la Universidad de Chile;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos cinco años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionada con el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, considerando las orientaciones de la Comisión Nacional de Acreditación al respecto;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del Programa;
5. Que haya realizado docencia de pregrado o postgrado durante los últimos cinco años.

Artículo 8. Profesores(as) colaboradores(as) externos(as). Los(as) profesores(as) colaboradores(as) externos(as) son reconocidos profesionales que se desempeñan como abogados(as) litigantes en alguna de las áreas vinculadas al Programa, o integran el Poder Judicial u otras instituciones de educación superior. Su ingreso al cuerpo académico es excepcional y colaborarán impartiendo determinados módulos de los cursos, integrando las Comisiones Evaluadoras de los exámenes de grado y, sólo previa autorización del Comité

Académico, podrán desempeñarse como co-guías de las AFE junto con un miembro del claustro o núcleo académico, quien se desempeñará como guía.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho u otras disciplinas afines, otorgado por una universidad nacional o extranjera;
2. Poseer una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos cinco años en el ámbito de la disciplina o área estudio relacionadas con el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, considerando las orientaciones de la Comisión Nacional de Acreditación al respecto;
3. Que desarrolle una de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que tenga experiencia docente de pregrado o postgrado en los últimos cinco años;
5. Tener un reconocido prestigio demostrable en el área de su especialidad.

Artículo 9. Profesores(as) visitantes. Los(as) profesores(as) visitantes son destacados(as) profesionales reconocidos en las áreas de desarrollo del Programa que vienen a satisfacer los requerimientos prácticos de este Magíster de carácter profesionalizante, quienes participarán en actividades acotadas realizadas en el marco del Programa.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho u otras disciplinas afines, otorgado por una universidad nacional o extranjera; excepcionalmente, en caso de no cumplir aquello, tener una trayectoria de al menos cinco años en el ámbito profesional del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia;
2. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
3. Que suscriba una carta de compromiso para participar como profesor(a) visitante del Programa en aquellas actividades que, de acuerdo a su categoría, pueda desarrollar.

TÍTULO III

DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 10. Procesos de autoevaluación. Cada dos años, el Programa se someterá a procesos de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las directrices y estándares establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

En este proceso se hará especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los compromisos de los(as) profesores(as) y tamaño del cuerpo académico del Programa;
2. Líneas de desarrollo que sustenten el Programa;
3. Efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje;
4. Coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de ingreso y de egreso, y los resultados del Programa;

5. Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales;
6. Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DEL EGRESO

Artículo 11. Objetivo general del Programa. El objetivo general del Programa se orienta al estudio crítico y con perspectiva de género de las principales temáticas del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, a través de un análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial del derecho nacional y comparado desde una visión crítica, integradora y dialogante.

Teniendo en vista dicho objetivo, el Programa proporciona una sólida formación teórica y práctica en sus áreas de estudio, entregando a sus estudiantes y graduados(as) herramientas que les permitan satisfacer los requerimientos profesionales y desafíos que plantea el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia.

Artículo 12. Objetivos específicos del Programa. El Programa se propone como objetivos específicos que sus estudiantes sean capaces de:

- a) Identificar y reflexionar en profundidad sobre la función que cumple el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia en la sociedad.
- b) Profundizar conocimientos y reflexionar de forma crítica, con perspectiva de género, integradora y dialogante, sobre la conformación y dinámicas de relaciones familiares, y su relación con otras ramas del Derecho, la doctrina y la jurisprudencia.
- c) Determinar los procesos de adecuación del Derecho interno al Derecho Internacional y Comparado en materia de Familias, Infancia y Adolescencia.
- d) Identificar y generar pensamiento crítico frente a las problemáticas surgidas en el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, especialmente, aquellas relacionadas con la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la satisfacción de sus derechos.
- e) Desarrollar habilidades y adquirir competencias para enfrentar problemas complejos que digan relación con el área de Familias, Infancia y Adolescencia, desde su área profesional (abogados(as), psicólogos(as) y trabajadores(as) sociales).

Artículo 13. Perfil de egreso. Las personas graduadas del Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia desarrollarán destrezas y habilidades para el ejercicio de su profesión en las diversas áreas de estudio del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, incorporando criterios jurídicos avanzados en sus análisis y desempeño profesional.

Asimismo, los(as) graduados(as) cuya formación profesional sea la de abogado(a) adquirirán destrezas para resolver problemas jurídicos de alta dificultad como también para litigar y diseñar estrategias jurídicas complejas en las áreas del Derecho de Familias,

Infancia y Adolescencia, y prestar asesoría especializada en la resolución de conflictos jurídicos concretos con perspectiva de género.

Por su parte, los profesionales de áreas afines comprenderán en detalle la problemática jurídica existente en los casos de Familias, Infancia y Adolescencia en que intervengan, integrando a su desempeño profesional los principios informadores en la materia e incorporando, además, la lógica jurídica a su análisis, diagnóstico, asesoría e informes.

TÍTULO V

DEL PERFIL DE INGRESO, DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 14. Perfil de ingreso. El Programa está dirigido a abogadas y abogados litigantes, psicólogas y psicólogos, trabajadores y trabajadoras sociales, juezas y jueces, u otros profesionales que actúan o deseen vincularse como operadores del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, que acrediten una formación previa acorde a las exigencias reglamentarias y con interés en profundizar sus conocimientos en las áreas de estudio del Programa, así como fortalecer sus competencias para el desempeño profesional.

Artículo 15. Requisitos de postulación. Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciada o Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado(a) de la Universidad de Chile y quienes acrediten una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa, lo cuál será evaluado por el Comité Académico a través de mecanismos que permitan comprobar objetivamente el nivel de preparación de cada postulante.

Los(as) postulantes deberán acompañar a su postulación los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae;
3. Carta firmada por el o la postulante en que declara que la información presentada en su postulación es verídica y que, de resultar admitido en el Programa, se compromete a cumplir los reglamentos y normativas vigentes correspondientes. Asimismo, deberá indicar que posee las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con las actividades del Programa;
4. Carta de intención firmada, en la que el o la postulante presenta sus motivos para postular al Programa, incluyendo las expectativas de desarrollo profesional que visualiza para los próximos años en su carrera;
5. Dos cartas de recomendación de profesores(as) o de jefaturas de la persona postulante que avalen los méritos académicos o profesiones que ésta ostenta;
6. Certificado de título o de grado (fotocopia legalizada);
7. Certificado oficial de notas de sus estudios universitarios;

8. Certificado de ranking de egreso y/o de titulación. En caso de que la institución no emita un certificado de ranking, el o la postulante deberá acompañar una constancia en que se indique que dicho certificado no es emitido por ésta;
9. Declaración señalando que cuenta con las herramientas e implementos necesarios para la modalidad del Programa.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 16. Fechas de postulación. Corresponderá a la Escuela de Postgrado, en conjunto con el Comité Académico, determinar el período en que se realizará cada convocatoria del Programa y fijar las fechas de postulación correspondientes.

Artículo 17. Criterios de selección. El proceso de selección se llevará a cabo a través de la aplicación de una rúbrica la cual considerará, entre otros criterios objetivos de excelencia, las notas de pregrado y titulación, ranking de egreso, cartas de recomendación y de motivación e interés manifestado por la o el postulante.

En adición a lo anterior, el Comité Académico del Programa de Magíster realizará una entrevista personal a cada postulante, instancia que también será considerada dentro de los criterios de selección.

Todos los requisitos anteriormente señalados serán comunicados de forma oportuna, en cada convocatoria que realice el llamado a postulación al presente Programa de Magíster.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18. Duración del Programa. El Programa se organizará semestralmente y tendrá una duración máxima de seis semestres académicos incluida la elaboración de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado.

En caso de existir actividades curriculares homologables, realizadas con anterioridad al inicio del Programa, la participación mínima efectiva de cualquier estudiante será de dos semestres.

Artículo 19. Plan de Formación. El Programa se organizará en cuatro semestres, tres de ellos lectivos y uno destinado al desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La malla curricular lectiva del Programa se estructura sobre la base de cursos obligatorios y electivos.

Los cursos obligatorios están destinados a otorgar conocimientos en temáticas básicas orientadas a la profundización teórica y práctica en las áreas de relaciones matrimoniales y convivencia, sistema filiativo, responsabilidades parentales, derecho de la niñez y adolescencia, solución alternativa de conflictos y procedimientos judiciales en estas materias. Los cursos electivos serán de libre elección por cada estudiante y persiguen que



éstos(as) desarrollen habilidades prácticas para el ejercicio profesional en temáticas específicas que profundizan los conocimientos críticos de un curso obligatorio, o bien, que, dada la estructura curricular, requieren un estudio especial.

Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia se debe completar un total de 90 créditos. Los estudiantes deben aprobar 64 créditos correspondientes a actividades lectivas y 26 créditos correspondientes a la actividad de graduación.

Durante los tres primeros semestres cada estudiante deberá cursar 48 créditos en cursos obligatorios, 12 en cursos electivos y aprobar el Taller obligatorio de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, equivalente a 4 créditos. El cuarto semestre estará dedicado únicamente a la elaboración y finalización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Cada crédito representa 24 horas de trabajo total de cada estudiante, comprendiendo tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal para cumplir los requerimientos del Programa.

El listado de cursos electivos se informará semestralmente a cada estudiante, previa aprobación por el Comité Académico en conjunto con el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 20. Evaluaciones, calificaciones y asistencia. Cada asignatura se evaluará a través de metodologías que permitan en su conjunto medir el desarrollo de aptitudes de cada estudiante, y que lo habiliten progresiva y sistemáticamente en las competencias, saberes y destrezas, con arreglo a una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación.

En caso de reprobación de cualquier curso obligatorio, el o la estudiante deberá cursarlo por segunda vez en la primera oportunidad en que éste se imparta. La reprobación de un curso obligatorio o electivo, por segunda vez, será constitutivo de causal de eliminación.

Cada estudiante deberá cumplir a lo menos el 75% de asistencia a las actividades destinadas a cada curso obligatorio y electivo.

El incumplimiento injustificado de esta exigencia tendrá como consecuencia la reprobación de la asignatura respectiva.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 21. Reconocimiento de actividades académicas. Cualquier estudiante podrá solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al inicio del Programa. Para su reconocimiento por parte de la Escuela de Postgrado, la solicitud deberá ser previamente informada por el

Comité Académico del Programa. En ningún caso el reconocimiento de actividades académicas podrá reemplazar la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Quien solicite el reconocimiento de actividades académicas deberá acompañar a su solicitud los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades cuyo reconocimiento solicita y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO VIII

DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO DE DEFENSA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 22. Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) tiene una valoración de 26 créditos del total de los 90 que conforman el Plan de Estudios. Consistirá en un trabajo original, escrito e individual de aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Programa, donde cada estudiante abordará con originalidad un problema complejo, utilizando las destrezas obtenidas a lo largo de los semestres lectivos anteriores.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Trabajo destinado a dar una propuesta de solución a un problema real o ficticio, que se presente en el ámbito disciplinar del Programa;
- b) Trabajo de análisis en profundidad de una situación, organización o problema específico del Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, que permita demostrar habilidades analíticas y de diagnóstico;
- c) Trabajo que involucre el diseño, desarrollo o innovación de algún área vinculada a la temática del Programa con un enfoque práctico y aplicado;
- d) Trabajo que identifique fundadamente los nudos críticos que se producen en la interpretación de una norma, ofreciendo posibles soluciones;
- e) Trabajo que evalúe la efectividad de leyes, políticas o programas relacionados con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, proponiendo mejoras o nuevas estrategias.

La AFE se valorará teniendo en consideración el dominio que demuestre el o la estudiante del tema tratado, el análisis crítico del problema expuesto, la correcta aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Magíster y la adecuada selección de fuentes bibliográficas.

El trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará con un documento escrito e individual.

Artículo 23. Desarrollo y evaluación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La AFE será dirigida por un(a) académico(a) perteneciente al claustro o núcleo del Programa, nombrado por el Comité Académico a propuesta del (de la) estudiante.



En el caso de estudiantes provenientes de una disciplina no jurídica, de manera excepcional, la guía de la AFE podrá ser realizada bajo la codirección de un(a) profesor(a) del claustro o núcleo y un(a) colaborador(a) interno(a) o colaborador(a) externo(a) del Programa, previa autorización del Comité Académico.

Cada estudiante deberá elaborar un proyecto de su trabajo final de graduación, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico previo informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE, que será nombrada por la Dirección de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico.

El proyecto de AFE deberá someterse a evaluación al finalizar el tercer semestre que curse el o la estudiante, debiendo previamente haber aprobado el Taller obligatorio de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité Académico y, una vez que se encuentre inscrito en los registros de Secretaría de Estudios, junto con el hecho de mantener la calidad de estudiante regular, lo o la habilitará para emplear la expresión “candidato(a) a Magíster” o “Magíster (c)”.

Durante el desarrollo de la AFE el o la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE al menos un informe de avance.

Cada estudiante deberá depositar su AFE en el cuarto semestre ante el Comité Académico del Programa y presentar una solicitud para rendir el Examen de Grado, para lo cual deberá acompañar la versión final de su AFE y una carta de su profesora o profesor guía que certifique que el trabajo final se encuentra terminado y en condiciones de ser defendido.

La AFE será evaluada por una Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por profesores(as), designados(as) para tal efecto por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Para ello, la Comisión tendrá a la vista el informe del (la) respectivo(a) profesor(a) guía.

En el caso de existir indicios de plagio u otras prácticas contrarias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, deberán ser investigadas y eventualmente sancionadas, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los(as) Estudiantes, D.U. N° 0026685, de 2019. Mientras dure el procedimiento correspondiente, se suspenderán los plazos relativos al tiempo máximo de permanencia.

Artículo 24. Examen de Grado. El Examen de Grado que versará sobre la AFE será oral y público. Se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, designada por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Esta Comisión estará integrada, a lo menos, por tres profesores(as). El o la profesora guía participará en el Examen, sin formar parte de la Comisión Evaluadora, y en tal caso deberá ser escuchado(a) por la Comisión al momento de la calificación de la AFE.

Para la aprobación del Examen, la Comisión respectiva deberá calificarlo con una nota igual o superior a 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0. En caso de reprobación, el Examen podrá

rendirse sólo en una segunda oportunidad y su reprobación constituirá causal de eliminación del Programa.

Artículo 25. De la calificación de egreso. La nota final de egreso resultará del promedio de las notas obtenidas en los cursos obligatorios y electivos, las cuales tendrán asignada conjuntamente una ponderación de 50% de la nota final. La nota del Examen de Grado tendrá una ponderación del 20% de la nota final, y, finalmente, la nota de la AFE, tendrá asignada una ponderación del 30% de la nota final.

Artículo 26. Grado académico. La obtención del grado académico requiere aprobar el Plan de Formación del Programa, la AFE y el Examen Grado. En tal caso la Universidad de Chile otorgará al (a la) estudiante el grado de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia.

En el diploma se expresará el grado académico mencionado en el primer inciso de este artículo, como asimismo la nota final de egreso obtenida por el o la graduada. Esta nota se expresará hasta con un decimal, correspondiendo a ella lo siguiente:

4,0 – 4,9	Aprobado(a)
5,0 – 5,9	Aprobado(a) con distinción
6,0 – 7,0	Aprobado(a) con distinción máxima

TÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y ABANDONO DE LOS ESTUDIOS Y DE LA READMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 27. Extensión de estudios. Cualquier estudiante podrá solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado la extensión de sus estudios por un plazo máximo de un semestre, renovable por una sola vez, de conformidad al inciso primero del artículo 31 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. La solicitud deberá ser fundada y será resuelta por la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado previo informe del Comité Académico.

Quien hubiera extendido sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de un término cronológico que permita la conclusión de los estudios y la defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis dentro del plazo de permanencia máximo del Programa.

Artículo 28. Abandono de estudios. Cualquier estudiante que abandone sus estudios por un semestre académico perderá la calidad de tal y será eliminado del Programa. Se entenderá que hace abandono de sus estudios cuando los interrumpe, al menos, por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo o no se matricula en la oportunidad correspondiente, sin haber postergado previamente sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 29. Causales de eliminación. Cualquier estudiante incurrirá en causal de eliminación del Programa por:

1. Haber excedido el plazo de permanencia máxima de seis semestres establecida en el artículo 18 del presente Reglamento;
2. Haber reprobado, por segunda vez, un mismo curso obligatorio o electivo;
3. Haber reprobado el Examen de Grado por segunda vez;
4. Hacer abandono del Programa, en la forma descrita en el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 30. Readmisión al Programa. Cualquier estudiante que, por haber excedido la permanencia máxima en el Programa hubiere incurrido en la causal de eliminación establecida en el primer numeral del artículo 29, podrá ser readmitido al Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, con arreglo a las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo final. El presente Decreto se aplicará a partir del a partir del primer proceso de postulación al Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Primer semestre (20 créditos)	Segundo semestre (20 créditos)	Tercer semestre (24 créditos)	Cuarto semestre (26 créditos)
Evolución de las familias (8 créditos)	Sistema Filiativo (8 créditos)	Derecho de la Infancia y Adolescencia (8 créditos)	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (26 créditos)
Estructura de las Familias (8 créditos)	De la Responsabilidad Parental (8 créditos)	Familia, Justicia y Proceso (8 créditos)	
Electivo I Cuestiones del Derecho Internacional Privado en el Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia (2 créditos)	Electivo III Violencia Intrafamiliar (2 créditos)	Taller obligatorio de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (4 créditos)	

Electivo II Peritajes en el Procedimiento de Familias (2 créditos)	Electivo IV de libre elección de actualización en Derechos de Familias, Infancia y Adolescencia (2 créditos)	Electivo V de libre elección de actualización en Derechos de Familias, Infancia y Adolescencia (2 créditos)	
		Electivo VI de libre elección de actualización en Derechos de Familias, Infancia y Adolescencia (2 créditos)	
Total 20 créditos	Total 20 créditos	Total 24 créditos	Total 26 créditos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ALEJANDRA MIZALA SALCES
Rectora (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría.
Prorectoría.
Senado Universitario.
Contraloría Universitaria.
Consejo de Evaluación.
Vicerrectorías.
Facultad de Derecho.
Dirección Jurídica.
Oficina de Títulos y Grados.
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.